

Dirección General de Hidrocarburos

Artículo 79°.- La Dirección General de Hidrocarburos es el órgano técnico normativo encargado de proponer y evaluar la política del Subsector Hidrocarburos; proponer y/o expedir la normatividad necesaria del Subsector Hidrocarburos; promover las actividades de exploración, explotación, transporte, almacenamiento, refinación, procesamiento, distribución y comercialización de hidrocarburos; y ejercer el rol concedente a nombre del Estado para las actividades de hidrocarburos, según le corresponda. Depende jerárquicamente del Viceministro de Energía

Artículo 80°.- La Dirección General de Hidrocarburos tiene las funciones y atribuciones siguientes:

- a. Proponer la política del Subsector Hidrocarburos en concordancia con las políticas de desarrollo sectorial y nacional;
- b. Elaborar y evaluar el Plan Referencial de Hidrocarburos así como el Plan de Desarrollo de Hidrocarburos;
- c. Participar en la elaboración del Plan de Desarrollo Energético en coordinación con las otras direcciones generales del Sector Energía;
- d. Participar en la formulación del Balance Energético Nacional y las proyecciones sobre las perspectivas energéticas nacionales, en coordinación con las otras direcciones generales del Sector Energía;
- e. Promover las inversiones en el Subsector Hidrocarburos;
- f. Promover y difundir el uso racional de la energía, las energías renovables y la eficiencia energética, así como la transferencia de tecnología en el Sector, para el incremento de su competitividad y productividad;
- g. Participar en la elaboración de límites y estándares de eficiencia en el consumo energético y en comités técnicos intersectoriales;
- h. Formular y proponer las normas técnicas y legales relacionadas al Subsector Hidrocarburos, promoviendo su desarrollo sostenible y tecnificación;
- i. Coordinar con los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas y privadas los asuntos relacionados con el desarrollo sostenible de las actividades del Subsector Hidrocarburos;
- j. Evaluar y emitir opinión sobre solicitudes de concesiones y autorizaciones para desarrollar actividades de transporte, almacenamiento, refinación, procesamiento, distribución y comercialización de hidrocarburos;
- k. Efectuar el seguimiento al cumplimiento de los compromisos de las consideraciones establecidas en los contratos de concesión;
- l. Evaluar las solicitudes de imposición de servidumbre en las actividades de los hidrocarburos;
- m. Elaborar el Libro de Reservas de Hidrocarburos;
- n. Participar en el Anuario Estadístico de Hidrocarburos;
- o. Administrar el Registro de Hidrocarburos de los agentes de la cadena de comercialización;
- p. Participar en el proceso de ratificación de los estándares de consumo energético;
- q. Analizar y evaluar la información técnica, económica y financiera relacionada al Subsector Hidrocarburos;
- r. Recopilar y participar en el procesamiento y análisis de la información estadística del Subsector Hidrocarburos;
- s. Expedir resoluciones directorales en el ámbito del Subsector de Hidrocarburos;
- t. Realizar las demás funciones que se le asigne.

Artículo 81°.- La Dirección General de Hidrocarburos está constituida por los siguientes órganos:

-Dirección Normativa de Hidrocarburos
-Dirección de Promoción y Concesiones de Hidrocarburos Líquidos
-Dirección de Promoción y Concesiones de Gas Natural y de Biocombustibles
-Dirección de Autorizaciones de Comercialización y Transporte de Combustibles Líquidos

Artículo 82°.- La Dirección Normativa de Hidrocarburos es la encargada de elaborar, proponer y actualizar las normas correspondientes a la Ley Orgánica de Hidrocarburos y sus reglamentos, con el fin de asegurar un normal desarrollo de las actividades en el Subsector Hidrocarburos, fomentar la competencia y promover la inversión privada.
Artículo 83°.- La Dirección Normativa de Hidrocarburos tiene las funciones y atribuciones siguientes:

- a. Elaborar proyectos de normas referentes a las actividades de hidrocarburos y otras vinculadas con estas actividades.
- b. Evaluar e informar sobre la aplicación de la normatividad vigente en el Subsector.
- c. Analizar en forma permanente y comparada la legislación nacional e internacional relacionada con el Subsector, proponiendo proyectos para actualizar la normatividad.
- d. Elaborar, evaluar y proponer normas y procedimientos relacionados con las actividades del Subsector Hidrocarburos.
- e. Estudiar, analizar y emitir opinión en asuntos normativos del Subsector Hidrocarburos.
- f. Opinar sobre los aspectos relacionados a la política aplicada para la normatividad en el Subsector Hidrocarburos.

- g. Prestar asesoramiento en el ámbito de su competencia.
- h. Realizar las demás funciones que se le asigne.

Artículo 84°.- La Dirección de Promoción y Concesiones de Hidrocarburos Líquidos es la encargada de los procesos de formulación de planes y de la promoción de las inversiones para la utilización de los hidrocarburos, así como de analizar e informar acerca de las solicitudes referidas a los procedimientos de suscripción de contratos petroleros, concesiones, autorizaciones y servidumbres de su competencia.

Artículo 85°.- La Dirección de Promoción y Concesiones de Hidrocarburos Líquidos tiene las funciones y atribuciones siguientes:

- a. Promover la inversión privada nacional y extranjera en el Subsector Hidrocarburos Líquidos.
- b. Participar en la elaboración y evaluación del Plan Referencial de Hidrocarburos, Plan Referencial de Energía, Plan de Desarrollo de Hidrocarburos y Plan Sectorial de Hidrocarburos.
- c. Analizar y evaluar la información técnica, económica y financiera relacionada al Subsector Hidrocarburos Líquidos.
- d. Evaluar y emitir opinión sobre las solicitudes de concesiones para transporte de hidrocarburos líquidos, proyectos de contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos y modificaciones de los mismos.
- e. Evaluar y emitir opinión para autorizar la instalación y operación de ductos principales y de uso propio.
- f. Emitir opinión técnica respecto al establecimiento de servidumbres para operaciones de exploración y explotación de hidrocarburos.
- g. Emitir opinión técnica para el uso de material explosivo en las operaciones petroleras.
- h. Analizar y evaluar la información técnica, económica y financiera relacionada al Subsector Hidrocarburos.
- i. Elaborar el Libro Anual de Reservas de Petróleo y Condensados.
- j. Participar en el procesamiento y análisis de la información estadística y publicación del Informe Estadístico Anual.
- k. Mantener relaciones de coordinación con entidades públicas y privadas para tratar asuntos relacionados con su competencia.
- l. Prestar asesoramiento en el ámbito de su competencia.
- m. Realizar las demás funciones que se le asigne.

Artículo 86°.- La Dirección de Promoción y Concesiones de Gas Natural y de Biocombustibles es la encargada del proceso de planeamiento y promoción de las inversiones para la utilización del gas natural y de los biocombustibles, así como de analizar e informar acerca de las solicitudes referidas a los procesos de concesiones, autorizaciones y servidumbres al respecto, en los aspectos de competencia del Sector y en coordinación con las otras entidades competentes.

Artículo 87°.- La Dirección de Promoción y Concesiones de Gas Natural y de Biocombustibles tiene las funciones y atribuciones siguientes:

- a. Promover la inversión privada nacional y extranjera en gas natural y en biocombustibles;
- b. Participar en la elaboración y evaluación del Plan Referencial de Hidrocarburos, Plan Referencial de Energía, Plan de Desarrollo de Hidrocarburos y Plan Sectorial de Hidrocarburos;
- c. Analizar y evaluar la información técnica, económica y financiera relacionada al gas natural y a los biocombustibles;
- d. Evaluar y emitir opinión sobre las solicitudes correspondientes a las concesiones y autorizaciones requeridas para las actividades relacionadas con el gas natural y los biocombustibles, así como de las modificaciones, oposiciones, renunciaciones y transferencias de las mismas;
- e. Evaluar y emitir opinión para autorizar la instalación y operación de ductos para transporte de gas natural;
- f. Emitir opinión técnica respecto al establecimiento de servidumbres para el transporte y distribución de gas natural y de los biocombustibles;
- g. Analizar y evaluar la información técnica, económica y financiera relacionada al procesamiento y comercialización del gas natural;
- h. Participar en el procesamiento y análisis de la información estadística relacionada con el gas natural y los biocombustibles;
- i. Mantener relaciones de coordinación con entidades públicas y privadas para tratar asuntos relacionados con su competencia;
- j. Prestar asesoramiento en el ámbito de su competencia;
- k. Realizar las demás funciones que se le asigne.

Artículo 88°.- La Dirección de Autorizaciones de Comercialización y Transporte de Combustibles Líquidos es la encargada de autorizar y registrar a las personas naturales o jurídicas que realizan actividades relacionadas con el procesamiento de hidrocarburos, almacenamiento, transporte y comercialización de combustibles y otros productos derivados de los hidrocarburos en el territorio nacional.

Artículo 89°.- La Dirección de Autorizaciones de Comercialización y Transporte de Combustibles Líquidos tiene las funciones y atribuciones siguientes:

- a. Evaluar expedientes relacionados con los procesos de autorización de instalación, ampliación y/o modificación, registro de las actividades de procesamiento de hidrocarburos, almacenamiento, transporte y comercialización de combustible y otros productos derivados de los hidrocarburos.
- b. Evaluar y emitir opinión para autorizar la instalación, ampliación y/o modificación y el uso y funcionamiento de refinerías y plantas de procesamiento de hidrocarburos.
- c. Actualizar el Registro de Hidrocarburos en lo concerniente a las autorizaciones para la refinación, procesamiento de hidrocarburos, almacenamiento, transporte y comercialización de combustibles y otros productos derivados de los hidrocarburos.
- d. Elaborar y publicar los listados de registros hábiles para la comercialización de los combustibles.
- e. Evaluar y emitir opinión sobre los recursos de oposición y reconsideración a las autorizaciones otorgadas.
- f. Emitir los informes y demás documentos que sustentan los proyectos de autorizaciones.
- g. Evaluar las solicitudes de suspensión o cancelación en el Registro de Hidrocarburos y ejecutarlas en caso de ser procedentes.
- h. Evaluar y aprobar las solicitudes de inscripción de uso de signo y color distintivos para cilindros de GLP.
- i. Analizar y evaluar la información técnica, económica y financiera relacionada a las solicitudes de inscripción de los distribuidores mayoristas.
- j. Evaluar las solicitudes de registro de especificaciones técnicas y autorizaciones para la comercialización de combustibles y otros productos derivados de los hidrocarburos.
- k. Visar los cuadros del coeficiente Insumo-Producto en el proceso de reposición de mercancías en franquicia.
- l. Prestar asesoramiento en el ámbito de su competencia.
- m. Realizar las demás funciones que se le asigne